



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

### ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

#### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- |                            |                                |                                |                               |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta... | Universidad Central.           | D. Manuel M. J. de Galdó...    | Instituto del Card. Cisneros. |
| Lázaro Bardon...           | Id. Id.                        | Joaquín M. Fernández Cardin... | Id. de San Isidro.            |
| Alfredo Adolfo Camús...    | Id. Id.                        | J. M. Llinás...                | Escuela Normal Central.       |
| Tomás Santero...           | Id. Id.                        | Cayetano Martín y Oñate...     | Id. Id. de Toledo.            |
| Pedro López Sánchez...     | Id. Id.                        | Emilio Arrieta...              | Escuela de Música y Declam.   |
| José Ramón de Luanco...    | Universidad de Barcelona.      | Joaquín M. Sanromá...          | Escuela de Comercio.          |
| José Laso...               | Id. de Salamanca.              | Luis M. Utor...                | Id. Id.                       |
| Antonio Casares...         | Id. de Santiago.               | Francisco de P. Rojas...       | Id. Industrial de Barcelona.  |
| Antonio Alonso Cortés...   | Id. de Valladolid.             | Leocadio Pagasartundua...      | Id. de Arquitectura.          |
| Federico Benjumeda...      | Facultad de Medicina de Cádiz. | José Casado de Alisal...       | Id. de Pintura y Escultura.   |

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION CALLE DE VALVERDE, NÚM. 8, PRINCIPAL.

EN LA ISLA DE CUBA se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papelería de D. José Martínez, 425, Obispo, 425, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE VALVERDE, NÚM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
Trimestre. . . . . 15 rs.	Trimestre. . . . . 5 fr.
Semestre. . . . . 28 »	Semestre. . . . . 9 »
Un año. . . . . 54 »	Un año. . . . . 18 »
ULTRAMAR.	CONTINENTE AMERICANO.
Semestre. Pesos. 3 1/2	Semestre. Pesos. 4
Un año. . . . . 7	Un año. . . . . 7 1/2

## SECCION ORGANICA

### CUESTION DE VIDA Ó MUERTE.

#### II.

Estudios de la primera enseñanza.

(Continuacion.)

No basta organizar los estudios de la primera enseñanza para que respondan á sus fines propios; una vez despierta la conciencia pública, abiertas todas las sendas para que camine la actividad humana y creciendo con inagotables exigencias las necesidades sociales, es preciso que la enseñanza que á todos se ofrece, á todos llegue y aproveche, á todos comprenda y obligue para que el progreso se realice sin peligros y sin contratiempos funestos.

Importa, pues, decretar la enseñanza obligatoria, para que nadie eluda el poseer los conocimientos precisos que la Nación exige en nombre del bien público sobreponiéndose á los derechos del padre de familia y declararla gratuita para que como la luz se irradia y refleja y lleva en sus ondas gérmenes de vida y dé maravillosos efectos á todas partes, nadie se vea privado de los inmensos beneficios que la cultura de la inteligencia y del corazón proporciona en todos los órdenes de las manifestaciones sociales.

La enseñanza obligatoria y gratuita, cuando su organizacion responde á los fines todos que deben tenerse en cuenta para que sin temor pueda ser impuesta; cuando así esté inspirada en el concepto de los adelantos intelectuales como principalmente morales, basados en la religion católica, cuando tenga en verdad, el carácter nacional propio, de forma que, no sólo descubra horizontes para el porvenir sino que transmita los fines comunes de actividad, no ha de encontrar serios impugnadores, y las divergencias podrán á lo más nacer de la manera de desarrollar el principio.

El precepto de la enseñanza obligatoria y gratuita es, de la categoría de los que en nombre de altísimos principios se ordenan por el Estado para el bien general: la ley impone el servicio militar para defender los intereses de la patria; nada, pues, debe extrañar que se imponga la obligacion de instruir y educar á los ciudadanos para que se defiendan de los desmanes de las pasiones que en el hombre corroyen las fibras más hermosas de su corazón y le inutilizan para el bien.

Mas como por desgracia ni el convencimiento de la necesidad de la instruccion es tan intenso como fuera deseable, ni es posible en un momento esperar que acudan todos por su propia voluntad á las fuentes de la regeneracion, ni es desgra-

ciadamente insignificante la accion inversa de la ignorancia que de mil maneras influye en la vida de los pueblos, es forzoso acompañar á la declaracion de la enseñanza obligatoria la sancion penal que la haga cumplirse sin evasiva alguna.

La excitacion á los padres de familia, la reprension pública, las multas, y la prision, por desgracia no han dado en España los resultados que fueran de desear, si bien puede encontrarse fácil explicacion de lo que sucede, más que en la ineficacia de los medios de correccion, en el poco celo con que las autoridades han cuidado de lo prevenido y del poco teson con que el Estado ha insistido en hacer eficaz y pronto lo preceptuado por la ley, explicando la manera de hacerlo efectivo y estrechando á la ignorancia que ha logrado vencer al legislador.

No hay que olvidar que si determinada la penalidad que garantiza el cumplimiento de la enseñanza obligatoria, la Administracion no está sin cesar vigilando la aplicacion de sus disposiciones, poco á poco irá siendo letra muerta. Puede asegurarse que en muchos casos la enseñanza obligatoria no ha sido una verdad, porque se ha encomendado su cumplimiento á la ignorancia; y nada más natural que en sus manos muriera lo que para darle muerte el patriotismo fabricó, para redimir á los que sufren, no yerros sociales como ellos creen, sino más bien la esclavitud del atraso y la ceguera de la falta de los conocimientos más precisos para la vida.

Por esta razon, y sin perjuicio de insistir en que el Estado debe, no sólo formular la ley, sino organizar la inspeccion y comprobacion de su cumplimiento, creemos que siempre obrando con prudencia y aplazando el comienzo de los medios rigurosos para penar la falta de los conocimientos de la primera enseñanza elemental, podria estudiarse la conveniencia de plantear una sancion penal, como la privacion de los derechos políticos, la obligacion del servicio militar, el recargo de los años de éste mientras no se poseyesen todos los conocimientos de la instruccion primaria, y algunos otros medios que se considerasen adecuados y practicables.

Preciso es despertar, no del sueño, sino, aún peor, de la pesadilla que mortifica á los pueblos; preciso es que consideremos que los sucesos y las tendencias de nuestra época revisten un carácter serio y profundo y que es menester acudir con tiempo y prevenir con reflexion acontecimientos que amenazan constantemente la tranquilidad general, porque deslumbrados los ojos de los que despiertan por las sacudidas de la revolucion, no pueden aperebir el engaño de que son víctimas

y cuán falsos son los ídolos que ellos creen les han resucitado.

Es sumamente importante que el Estado inculque el siguiente principio: los pueblos no son felices más que cuando se enriquecen por el trabajo inteligente y principalmente se moralizan por la cultura de su corazón.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

### EL MAESTRO DE LA ALDEA.

#### II.

El orden, la abundancia y el progreso de los pueblos depende en parte de no ignorar los elementos de la educacion primaria, tan necesaria como la luz y el aire á la vida. Y los Gobiernos pueden y deben hacerla obligatoria y gratuita para que los padres, tutores y encargados de la niñez no dejen de mandarla á la Escuela desde seis á once años, imponiendo severas penas al contraventor, que conviene sustituir en beneficio del individuo y de la sociedad, visto cuán nulos son los medios de amonestaciones y multas que la ley actual prescribe, tan olvidadas por las familias y por muchas autoridades del ramo. En asunto tan serio como es la enseñanza, urge separarnos de los principios políticos, tomando de cada uno de ellos aquello más útil y equitativo. Los que leemos algo, sabemos que á veces han apelado á negar la confirmacion á los que no tenían instruccion alguna; se han negado los derechos electorales y políticos; no se ha socorrido á los menesterosos, y en España, acaso tan refractaria á la obediencia y á la cultura, de que blasona y carece, quizás sería todo esto poco para conseguir tan inmenso beneficio, que nos hace falta para volver á figurar en el concierto europeo como figuramos cuando los problemas se resolvian por la fuerza material, anulada desde el establecimiento del cristianismo, que unificó las clases, que igualó las razas, que probó de un modo concluyente con la caída de la soberbia Roma, que las ideas sanas, que la ciencia, que la verdad y que la justicia se propagaban y triunfaban á pesar de los tiranos. La sangre inocente del Mártir del Gólgota, la divina palabra y hechos auténticos de sus discípulos, los inventos de la imprenta, del vapor, de la brújula y electricidad, el educarse é instruirse en comun, y el íntimo convencimiento de que toda obra humana es perecedera como la historia lo acredita, todo esto ha llevado á los grandes políticos á mirar con preferencia el cómo se hade civilizar moralizando, previendo no lejano el día de que el cañon quede como reliquia antigua, como los ídolos del gentilismo. Porque si los que se precian de talento, de ambicion y de gloria reflexionaran, se persuadirían que no es más sabio, ni más héroe ni más digno el que lo parece, sino el que lo es por el amor y la caridad á sus semejantes, dotándolos de los recursos precisos para el alma y el cuerpo. Allí donde hay creencias verdaderas de la existencia de Dios; allí donde el poder no abusa de su facultad; y allí donde las costumbres no se hallan pervertidas, sólo allí hay confianza de que nadie se extralimite de su deber concediendo el derecho reciproco. Pues ¿qué otra cosa tiene la doctrina del Crucificado?... ¿Cuál sino es el destino del ser racional?... ¿Qué diferencia sino entre el hombre civilizado y el salvaje?... ¿Debe ser por la potencia de las armas como ha de jugarse por los afortunados con la suerte de las naciones?... ¿Será posible dudar que sólo la inteligencia educada y el corazón dirigido pueden poco á poco ser los agentes poderosos del porvenir?...

Vamos á abreviar este corto artículo, pidiendo á quien pueda haga la enseñanza obligatoria y gratuita, venciendo hábitos y vicios; porque así como el Estado vela por el sosiego público castigando los delitos y faltas, por la ancianidad y seres abandonados y por los dementes, así ha de hacer que todos, todos, dentro de pocos años, lean y escriban, aunque sea aplicando correcciones severas en pró de las virtudes y riquezas del país.

Alamillo 6 de Febrero de 1881.

R. MAYORCA Y C.

### SUSCRICION

PARA ERIGIR UN MONUMENTO Á QUEVEDO EN VEJORIS.

En el número de 10 de Setiembre de 1879, abrimos una suscripcion en nuestras columnas destinándola á contribuir un sencillo y modesto monumento al primero de nuestros satíricos, y al mismo tiempo uno de los primeros de nuestros hablistas, á D. Francisco de Quevedo y Villegas, en el pueblo de Vejoris, provincia de Santander, donde se encuentra el lugar en que estuvo la casa solariega de los Quevedos, como largamente dimos á conocer en un artículo publicado en el citado número.

Cediamos, al hacerlo, á excitaciones dirigidas por amantes y admiradores del gran poeta y pro-sista, y á la siguiente comunicacion del Alcalde de Vejoris:

«Habiendo acogido con entusiasmo la patriótica y civilizadora idea de erigir un modesto recuerdo en el lugar que, en el Valle de Toranzo, término de Vejoris, ocupó la casa paterna del celeberrimo escritor religioso, satírico-moral y festivo D. Francisco de Quevedo Villegas, gloria de la literatura patria, y timbre esclarecido del ingenio español, cumpla con la grata obligacion de dirigirme á V. confiado en que apreciará, que es un deber de todo español entusiasta de nuestras glorias patrias, contribuir á la realizacion del indicado proyecto.

«Al efecto, y para que no aumente el desconocimiento y olvido en que como tantos otros lugares empieza á caer el expresado, suplico que contribuya á la cuestacion iniciada ya, para reunir una pequeña cantidad en que se consiga el fin que he tenido el honor de exponer.

«Espero que V. acogerá con benevolencia este proyecto, y que los fondos que se dignen ofrecer para el objeto indicado, y aun los que, por pequeños que sean, reciba de otras personas amantes tambien de nuestros gloriosos recuerdos y dispuestos á perpetuarlos, los remitirá con sellos de franqueo ó libranzas del Giro mútuo, al alcalde de Vejoris, provincia de Santander.»

«Los nombres y cantidades, y la inversion de estos fondos, se publicarán en algunos periódicos de Madrid y Santander.»

A consecuencia de lo indicado se abrió una suscripcion en nuestras columnas, segun ya al principio hemos indicado, y hoy, al cerrarla damos cuenta total de ella de la manera siguiente:

	Reales
D. Emilio Ruiz de Salazar...	40
D. Luis Ramirez y la Guardia...	40
D. Manuel Pulido...	8
D. Carlos Maria Martel...	8
D. F. O...	8
Excmo. Sr. D. José Moreno Nieto...	20
Remitido por La Crónica de Avila como resultado de la suscripcion abierta por dicho periódico...	240
Total...	334

El detalle de lo recaudado por La Crónica de Avila es el siguiente:

Donativos recaudados por D. Leoncio Cid, como Director de La Crónica de Avila.

	Reales.
La Crónica de Avila...	20
D. Manuel Labajo, Director del Instituto...	8
Benito Cid, Catedrático del Instituto...	8
José Garcia Huesca, id. id.	8
Julio Otero id. id.	8
Ricardo Girón, id. id.	8
Ricardo Orodea, id. id.	8
Ricardo Zabala.	8
Sisenando Cid, Catedrático del Instituto...	8
Marcelino de Santiago.	8
Tomás Perez Gonzalez.	20
José Zahonero.	20
Los Sres. Profesores de la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.	80
D. Francisco Benito Nebreda.	140
José Maria Santos.	8
Pedro Soltevilla.	8
Ramon Castillo G. Soriano.	8
Total.	246

De cuya cantidad hay que descontar 6 reales.

por giro y correo segun carta de D. Leoncio Cid d 13 de Febrero de 1880.

Lo recaudado, pues, por el Magisterio Español, asciende a 334 rs. que remitimos en libranza al Sr. Alcalde de Vejeris, cerrando por ahora la suscripcion.

ACTOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS.

Brillante ha sido por todos conceptos la Conferencia agricola que explicó el domingo 13 en el Conservatorio de Artes el Catedrático de la Escuela de Veterinaria, Excmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Versaba sobre el más inteligente y leal de los animales domésticos, el perro, y tenia por principal objeto enumerar sus condiciones de utilidad para el hombre, y especialmente su empleo en relacion con la agricultura y ganaderia.

La utilidad del perro, su fidelidad, sus nobles instintos, su habilidad y sus aptitudes para tan variados empleos; su inteligencia superior, nacida de una, sino más perfecta, al menos más completa organizacion cerebral que la de otros animales, todo fue examinado por el Sr. Prieto al hacer el estudio de la especie Canis familiaris sin que en su tarea descriptiva olvidara ni una variedad ni una raza; desde los que allá en Terranova salvan a los naufragos en medio de las olas, hasta los que escarban la nieve de los Alpes con sus anchas y forzadas manuzuelas para salvar al viajero sepultado y vorto, abrigándolo luego con su cuerpo y ofreciéndole, al fin, con admirable instinto, para reparar sus fuerzas, el pan y el vino colocados en una pequeña cesta, pendiente de su collar, por los monjes del hospicio cercano; desde el pequeño dogo, que es el encanto y tal vez el adorno de las damas, hasta los perros útiles para la casa y guarderia.

Terminó al fin el Sr. Prieto entre los aplausos nutridos de los concurrentes, exhortándoles a evitar todo acto de crueldad contra tan necesarios, útiles y generosos animales.

LIGA MADRILEÑA CONTRA LA IGNORANCIA.

El domingo último 13 del actual se constituyó el Consejo de la Liga madrileña contra la ignorancia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Manuel María José de Galdó.

Nuestro Director, Sr. Ruiz de Salazar, ofreció las columnas de El Magisterio Español a la Sociedad, para todo cuanto le conviniese hacer público, y para el cumplimiento de los fines de la Liga.

Igual ofrecimiento hizo D. Francisco Liberal, Director de El Mundo Político, añadiendo que creia interpretar los deseos de la prensa en general, manifestando que esta se ponía al servicio de la civilizadora idea que anima a la Liga.

Se acordó reunirse en el día de hoy (domingo 20), en el salon de subastas de la tercera casa consistorial (Plaza Mayor), para discutir el proyecto de Estatutos, continuando en los domingos sucesivos.

También se acordó no citar individualmente a los socios, sirviendo este aviso en los periódicos como papeleta de citacion.

Están invitados los Directores de todos los periódicos para que tomen parte en la discusion, como consejeros que son y como periodistas.

Acaba de ponerse a la venta la sexta edición del libro primero de la obra de lectura para Escuelas y Colegios, titulada 'Geografía Recreativa', por D. Andrés F. Ollero, aprobada por la Autoridad eclesiástica con una brillantísima censura, cuya obra comprende la descripción geográfica e histórica de las capitales de España, el clima de sus provincias, los rios que riegan su suelo, producciones, hombres célebres y otras muchas curiosidades, hallándose declarada de texto por R. O. de 7 de Enero de 1880; obligatoria en todas las Escuelas públicas y privadas de Puerto-Rico, premiada en las Exposiciones de Leon, Lugo, Valencia, Cádiz y Pontevedra; elogiada por S. M. el Rey, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y por toda la prensa de España; adquirida por cuenta del Gobierno con destino a bibliotecas populares, y recomendada oficialmente por varias célebres Juntas provinciales de Instrucción pública; pero lo que mejor prueba la bondad de esta obra, y su general aceptación, es que en poco más de tres años se han agotado cinco numerosas ediciones por lo cual, recomendamos su adopcion a los profesores de Instrucción primaria.

El último número del periódico El Consultor de los Ayuntamientos, contiene el siguiente

SUMARIO.

- SECCION LEGISLATIVA.—Ayuntamientos. R. O. de 22 de Diciembre de 1880; cuestion de liquidacion a un recaudador. Instrucción pública. Otra de 15 de Enero sobre exámenes de dentistas. Ganaderia. Otra de 23 de Enero y cuadro de sementales para la cria caballar. Moneda. Otra de 26 de id. para el recogido de la calderilla antigua y circulacion de la moderna. Presos rematados. Orden-circular de 29 de idem para su conduccion desde los Juzgados. JURISPRUDENCIA.—Extractos de sentencias y decisiones a consulta del Consejo de Estado. SECCION DOCTRINAL.—Consumos. Acerca de las modificaciones que requiere la instrucción en cuanto a su parte penal, constitucion y funciones de las Juntas locales que conocen de las infracciones, etc. SECCION DE CONSULTAS.—14.—Quintas: Que no pueden reproducirse las exenciones falladas con-

tra los interesados en un reemplazo anterior.—15. Quintas: Hermanos de los que sirven con licencia ilimitada; fecha a que atenerse en las expansiones; mozo que cumple su hermano 17 años en 1.º de Marzo; hijo de viuda, bienes que deben apreciarse, estimacion de la industria, etc.—16. Guarderia rural: Nombramiento de guardas particulares; expresion de las fincas, etc.

Hemos recibido el núm. 125 de La Revista Contemporánea, la cual contiene el siguiente sumario:

- I. La Expedicion española a Italia en 1849, por D. Fernando Fernandez de Córdova.—II. Una Escuela práctica de minería (conclusion), por D. Ricardo Becerro de Bengoa.—III. Los principios fundamentales de la Mecánica química (continuacion) por D. José Rodriguez Mourelo.—IV. El privilegio de la Union, novela (continuacion), por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—V. Teatros, por D. Augusto Charro-Hidalgo.—VI. Boletín bibliográfico: Recuerdos de un nonagenario (Memorias de Fr. J. Besnard, publicadas sobre el manuscrito autógrafo); Rafael, su vida, sus obras y su época; La Geografía al alcance de los niños, por H.—VII. La Leyenda de Lacar, por el Conde de las Almenas.—VIII. Crónica política, por X.—IX. Revista extranjera, por L.—X. Advertencias y anuncios.

Ha salido a luz el núm. 16 del Boletín de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas, cuyo sumario es el siguiente:

- Sección Oficial.—Concurso de premios para 1881.—Congreso internacional de Bruselas.—1880.—(Continuacion), por D. Luis Ramirez y la Guardia.—Sección Doctrinal.—Algunas consideraciones sobre la habitacion de los animales domésticos, por D. Miguel Aguado de la Sierra.—Proteccion al Reino animal, por D. Luis Alvarez Avistur.—El Justo medio, por D. Antonio Martinez y Soto.—Variaciones.—Hechos y pensamientos, por D. Dionisio Chauli.—El Lobo y El Mastin, Fábula, por D. Vicente Regulez.—Extranjero, por D. Sergio Suarez.—Crónica.—Interior, por D. Florentino de la Peña.—Exterior, por D. Eduardo Martín Peña.

Leemos en el expresado Boletín:

«Nuestro colega el Anunciador Vitoriano, al dar cuenta de la sesion que celebró el Ayuntamiento de Vitoria el día 30 de Diciembre último, dice lo siguiente:

«Se leyó una comunicacion del señor Director del Instituto provincial, remitiendo el donativo de diferentes obras, hecho por la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas, a fin de distribuir en las Escuelas públicas y privadas de esta ciudad, Cárcel y Casa de piedad, con objeto de desarrollar los buenos sentimientos en la infancia y en los individuos privados de los beneficios de la educacion, y participando a nombre de dicha Sociedad la satisfaccion con que veria organizarse en esta capital una Asociación que realizara los fines que aquella se propone; su excelencia acordó pasase al Sr. Alcalde, para que reparta los expresados ejemplares en los Establecimientos citados, y que se den las gracias por conducto del Sr. Director a la Sociedad donante, a la consecucion de cuyos elevados objetos cooperará por su parte el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones.»

En el número anterior del Boletín dimos ya cuenta a nuestros lectores de que el Sr. Eserverri, Director del Instituto de Vitoria, habia manifestado al Sr. Ruiz de Salazar deseos de adquirir una cantidad de ejemplares de la propaganda que ha hecho nuestra Sociedad.

La Junta directiva acordó que se le remitiera todo aquello de que se pudiera disponer, y a ese envío se refiere el suelto que copiamos.

«Consignamos este hecho con la mayor satisfaccion, dando las más entusiastas gracias al ilustrado Ayuntamiento de Vitoria por la benevolencia con que ha acogido el donativo de nuestra Sociedad, y por los generosos propósitos que le animan en pro de nuestros ideales.»

No podemos ménos de alabar el celo del señor Eserverri, por la propagacion de las ideas protectoras en Vitoria.

Iguales noticias tenemos de otros Directores de Institutos y Catedráticos de los mismos.

Después de copiar La Paz de Murcia nuestro suelto laudatorio al Sr. D. Manuel Tomás Rizo, Director de una Academia privada en aquella capital, añade:

«Nosotros sabemos, y lo tenemos dicho, que también tiene ofrecidas plazas para alumnos del ramo de primera enseñanza, y que en estas plazas gratuitas pone tanto celo e interés como en las de pago, dándose el caso de obtener buenas notas y los primeros números en los exámenes y oposiciones en que se presentan los que los obtienen, que son de las clases más modestas. Mucho podíamos añadir a lo que dice el Magisterio, pero los que conocen al Sr. Rizo, saben lo que se interesa por sus alumnos, lo que éstos adelantan en su Academia, y los sentimientos que le animan para extender sus conocimientos a los que estarían privados de obtenerlos por medio del pago de honorarios.»

La Junta de Instrucción pública de Guipúzcoa ha desestimado la petición del Ayuntamiento de Legorreta, que solicitaba se le eximiese del pago de material a las Escuelas de dicha localidad. Idéntica resolución ha tomado la de Valencia, respecto a igual pretension del Alcalde de Almacera.

¿Cómo entenderán las autoridades de Legorreta y Almacera, la fuerza de la ley, cuando se atreven a solicitar lo que se opone a ella?

Leemos en un periódico:

«Dícese que presentarán su dimision varios Consejeros de Instrucción pública; podrá no re-

sultar cierta la noticia, pero la opinion la acoge como tal, sabiendo que la mayor parte de los Consejeros representan ideas nada comunes con el espíritu del Gobierno.»

Cualquiera que sea el fundamento de esta noticia, debemos decir algo acerca de la última apreciacion.

La mayoría de los Consejeros de Instrucción pública fueron nombrados por el Gobierno que existió hasta fines de 1874, perteneciente al mismo partido que ha subido al poder y respetados en sus puestos por el conservador liberal.

Sólo unos pocos son los nombrados desde 1875 hasta la fecha, y entre ellos el eminente literato Sr. Nuñez de Arce.

Acaba de salir a luz una obra sobre la Teoría de la Lectura, de gran necesidad por la carencia de un tratado de esta especie, y de gran oportunidad para los que se preparan para oposiciones a Escuelas con arreglo a los programas que hoy publicamos.

Titúlase Notas ó ligeros apuntes sobre la Teoría de la Lectura, arregladas al programa para los alumnos de la Normal Central, y está escrita por nuestro amigo D. Vicente Regulez y Bravo, Regente de la Escuela práctica superior agregada a la Normal Central de Maestros.

Sigue las teorías de la Academia Española, con las más aceptables de los pocos autores que de Ortiología han escrito.

Con más espacio trataremos de esta detenidamente.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado admitir la renuncia que ha presentado D. Eduardo Rodriguez del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a las tres plazas de Ayudantes de Estudios, vacantes en el Instituto de Alfonso XII, Escuela general de Agricultura, y nombrar en su reemplazo a D. Agustín Monreal, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1881.—Lasala.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 15 Febrero.)

Ilmo. Sr. Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, por pase a la de Madrid de D. Simón Archilla y Espejo, la cátedra de Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes a traslacion vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1881.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. Resultando vacante en la Facultad de Medicina, por jubilacion de D. Francisco de P. Folch en 8 de Octubre del año último, una categoría de término, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se anuncie a concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las condiciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1881.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. En vista de la consulta de la Junta de primera enseñanza de esta capital, exponiendo la necesidad de reformar los programas vigentes de oposiciones a Escuelas públicas, y del informe emitido por la Comisión nombrada por ese Centro directivo para examinar el proyecto formado por el mismo con tal objeto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar los adjuntos programas generales para las oposiciones a las Escuelas públicas de todas clases y grados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1881.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS GENERALES

de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados, aprobados por Real orden de esta fecha.

Nombrado Tribunal de oposicion a Escuelas vacantes con arreglo a la legislación vigente, se reunirá en sesion preparatoria dentro de los cinco dias siguientes al de la terminacion del plazo fijado en el anuncio. En esta sesion el Secretario, que lo será el de la Junta provincial, dará cuenta de los expedientes que se hayan presentado hasta el último día hábil inclusive de la convocatoria, y del número y dotacion de las plazas vacantes; y el Tribunal acordará despues la manera de proceder en los trabajos preliminares y en los actos de oposicion, como asimismo el día y hora en que éstos han de comenzar. Dentro de los tres dias siguientes al en que se celebre la expresada sesion, se dará principio a los ejercicios, los cuales se verificarán, siempre que sea posible, en alguna de las dependencias de la Escuela Normal respectiva.

EJERCICIOS DE OPoSICION A ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Estos ejercicios serán escritos y orales. El escrito consistirá:

- 1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado. 2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafo que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española. 3.º En hacer una explicacion por escrito, no baje de cuatro planas en 4.º, sobre un punto de la suerte de entre diez acordados por el Tribunal, referentes a educacion, y preparados antemano en papeletas ó en listas numeradas de 1 a 40. 4.º Los opositores además practicarán el ejercicio de Dibujo lineal á pulso que el Tribunal acuerde.

El papel que ha de emplearse en estos trabajos se rubricará con antelacion por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos a otros, para lo cual el Tribunal ejercerá una constante vigilancia. Las cuatro partes de que consta el ejercicio escrito durarán tres horas. Trascurrido este tiempo el opositor firmará y rubricará sus trabajos y los entregará en sobre cerrado al Presidente, ó en su defecto a cualquier de los Jueces.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas Aprobado ó no Aprobado, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que éstos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal, en hacer el análisis gramatical razonado de un período que el opositor escribirá en el encerado y que sacará a la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores a una pregunta sacada a la suerte sobre Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía. Gramática castellana.

Cálculo de números enteros, y quebrados, decimales y comunes, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Agricultura y crianza de animales domésticos. Principios de Geometría plana con algunas aplicaciones de los sólidos más principales, y Agrimensura.

Nociones fundamentales de Geografía universal y Elementos de Historia y Geografía de España.

Sistemas y métodos de enseñanza, y deberes del Maestro.

Al efecto habrá veinte bolas numeradas en una urna, y por separado otras tantas papeletas numeradas cada una de las anteriores materias, con la numeracion de 1 a 20. El opositor llamado por el Presidente sacará tres bolas; despues se le entregará las preguntas que tengan el mismo número, y enterado de ellas elegirá una, a la cual contestará, pasando luego a explicar el modo de enseñar a los niños el punto comprendido en dicha pregunta, a excepcion de las de Teoría de la Lectura, y de la Caligrafía, y sistemas y métodos de enseñanza. Igual procedimiento se seguirá en cada una de las demás materias. Habrá siempre en la urna las veinte bolas, y se renovarán con otras tantas las preguntas contestadas por el opositor.

El Tribunal se reunirá el mismo día que terminen las oposiciones, ó a lo más dentro de los tres dias inmediatos siguientes, para examinar y calificar los ejercicios, empleando las censuras de Aprobado ó No aprobado, según lo merezcan, y fijará el orden en que deban colocarse en la propuesta los opositores que hayan obtenido la aprobacion.

Los acuerdos del Tribunal y la reseña de todos los ejercicios se consignarán por el Secretario del mismo en un libro de actas, firmando la primera y última todos los Jueces con aquél, y las restantes el Presidente con dicho funcionario. La lista de propuesta y la de los opositores no aprobados se remitirán a la Junta provincial para los efectos que procedan.

Los acuerdos del Tribunal y la reseña de todos los ejercicios se consignarán por el Secretario del mismo en un libro de actas, firmando la primera y última todos los Jueces con aquél, y las restantes el Presidente con dicho funcionario. La lista de propuesta y la de los opositores no aprobados se remitirán a la Junta provincial para los efectos que procedan.

EJERCICIOS DE OPoSICION A ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará a lo establecido para las oposiciones a Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores. El escrito consistirá:

- 1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado. 2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafo que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española. 3.º En hacer una explicacion por escrito, que no baje de cuatro planas en 4.º, sobre un punto de educacion, y en los mismos términos que se exige a los opositores a Escuelas elementales de niños.

Calificado el ejercicio escrito por el Tribunal con las notas de Aprobado ó No aprobado, la opositora no podrá pasar al oral si mereciese la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El orden en que éstas han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante las mismas con la suficiente anticipacion.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal, y en hacer el análisis gramatical de un período que la

opositor escribirá en el encerado y que sacará a la suerte entre veinte preparados por el Tribunal en papeletas separadas...

En la segunda parte contestarán las opositoras una pregunta que las mismas elegirán de tres sacadas a la suerte de entre veinte que habrá preparadas sobre cada una de las siguientes materias: Doctrina cristiana e Historia sagrada. Teoría de la Lectura y de la Caligrafía. Gramática castellana.

Numeración, operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios decimales, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas. Higiene doméstica. Sistemas y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

Después de contestada la pregunta correspondiente a cada una de las anteriores materias, la opositora explicará el modo de enseñar a las niñas el punto comprendido en dicha pregunta, a excepción de las de Teoría de la Lectura y de la Caligrafía, y sistemas y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora no podrá pasar al de las labores si no obtuviere la nota de Aprobada en el anterior. El ejercicio de labores consistirá: En continuar ante las señoras examinadoras las labores más usuales que las opositoras llevarán principiadas, en particular piezas de ropa interior, muestrarios con todo género de puntos de costuras, remiados, zurcidos y bordado en blanco.

Este ejercicio durará todo el tiempo que las examinadoras conceptuen necesario para apreciar el estado en que la opositora se encuentra en esta clase de labores, y en la confección de las mencionadas piezas de ropa interior, para lo cual podrán dirigir las señoras del Tribunal las preguntas que juzguen convenientes.

EJERCICIOS DE OPOSICION A ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará a lo preceptuado para las oposiciones a Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos y orales. El escrito consistirá: 1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de un pliego de la marca del papel sellado, sobre un punto importante de Pedagogía, sacado a la suerte de entre cinco que al efecto habrá preparados.

4.º Los opositores además dibujarán con instrumentos las figuras que el Tribunal designe. Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente ó a cualquiera de los Jueces, en pliego cerrado, todos sus trabajos.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas de Aprobado ó No aprobado, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que éstos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará a la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores a una pregunta por ellos elegida de tres sacadas a la suerte de entre veinte que habrá preparadas sobre las siguientes materias: Doctrina cristiana e Historia sagrada. Teoría de la Lectura y de la Caligrafía. Gramática castellana.

Aritmética en toda su extensión con el sistema métrico decimal, y nociones de Álgebra. Principios de Geometría elemental y Agrimensura.

Elementos de Geografía e Historia universal, y particularmente de España. Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

Nociones de Industria y Comercio: Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural. Pedagogía en toda su extensión.

Las contestaciones a las preguntas sobre estas materias deberán ser más extensas que las que se exigen a los aspirantes a Escuelas elementales, y no se omitirá la explicación sobre el modo de enseñar a los alumnos el punto elegido por el opositor, a excepción de la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y de la Pedagogía.

EJERCICIOS DE OPOSICION A ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑAS

La forma en que han de verificarse estos ejercicios será la misma que la adoptada para las oposiciones a las demás Escuelas.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores. El escrito consistirá: 1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

educación sacada a la suerte de entre cinco que habrá preparados.

Las opositoras además harán el ejercicio de Dibujo lineal aplicado a las labores que el Tribunal designe.

Para las cuatro partes de este ejercicio se concederán cuatro horas, pasadas las cuales las opositoras entregarán al Presidente ó a cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas de Aprobado ó No aprobado, y no podrá pasar al segundo ejercicio la opositora que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El orden en que éstas han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante las mismas con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará a la suerte de entre veinte que habrá preparadas en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán las opositoras a una pregunta por ellas elegida de tres sacadas a la suerte de entre veinte preparadas de antemano sobre las siguientes materias: Doctrina cristiana e Historia sagrada. Teoría de la Lectura y de la Caligrafía. Gramática castellana.

Aritmética en toda su extensión, con el sistema métrico decimal. Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Nociones de Higiene y Economía doméstica. Pedagogía y deberes de la Maestra.

Después de contestada la pregunta correspondiente a cada una de las expresadas materias, la opositora explicará el modo de enseñar a las niñas el punto por ella elegido, a excepción de los correspondientes a la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y a la Pedagogía.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora que en él no fuere aprobada no podrá pasar al de labores.

Este consistirá: en continuar ante las examinadoras las obras de costura, de bordado y de otras clases que las opositoras deberán presentar sin concluir, cuidando muy particularmente de no omitir las labores de uso común, como patrones, remiados, zurcidos y muestrario con todo género de puntos. Las opositoras deberán también cortar e hilar las prendas que se les designen, y contestar a las preguntas que las señoras del Tribunal juzguen conveniente dirigirles con motivo de este ejercicio.

EJERCICIOS DE OPOSICION A ESCUELAS COMUNES DE PARVULOS

Constituido el Tribunal de oposiciones a Escuelas de parvulos, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 14 de Septiembre de 1870, y sin otra variación que la de reemplazar al Maestro, que en el mismo se designa, con uno de los que posean título profesional de mayor categoría y desempeñen Escuela pública de parvulos en la capital, si la hubiere, se reunirá el expresado Tribunal, después de espirado el plazo de convocatoria, y con sujeción a lo dispuesto en el programa para Escuelas elementales de niños, a fin de proceder a todos los actos referentes a la oposición que se mencionan en el citado programa, y que deberán verificarse dentro de los plazos prefijados en el mismo.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos. El ejercicio escrito consistirá: 1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado; y en la escritura de letras minúsculas y mayúsculas de imprenta, añadiendo los números romanos.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de cuatro planas en 4.º sobre un punto sacado a la suerte de entre diez, acordados por el Tribunal sobre educación, sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza propios de la de parvulos; objeto, organización y disciplina de estas Escuelas, mueblaje y medios materiales indispensables para dar la instrucción en las mismas.

4.º Los opositores además harán el trazado de figuras geométricas y de algunos objetos de la naturaleza ó del arte que designe el Tribunal.

El papel que ha de emplazarse en estos ejercicios se rubricará con antelación por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos á otros, para lo cual el Tribunal ejercerá una constante vigilancia. Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente, ó a cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal antes de proceder al oral, con las notas de Aprobado ó No aprobado, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que éstos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará a la suerte entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores a una pregunta por ellos elegida de tres sacadas

a la suerte de entre veinte dispuestas de antemano sobre cada una de las siguientes materias: 1.º Doctrina cristiana y pasajes educativos de la Historia sagrada.

2.º Gramática castellana, principalmente Analogía y Ortografía, y medios de expresión para hacerse entender de los parvulos.

3.º Operaciones con los números enteros, quebrados decimales y comunes, y sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.º Nociones de Geografía de España y hechos más importantes y morales de la Historia patria.

5.º Reglas más comunes de Higiene y de Gimnasia, aplicadas a las Escuelas de parvulos.

6.º Propiedades y caracteres generales de los cuerpos y objetos de Agricultura e Industria y sus aplicaciones.

7.º Descripción general del cuerpo humano Sentidos y sus aparatos, en especial los de la vista, oído y tacto.

8.º Educación de las facultades humanas, tal como se presentan en la infancia.

Después de contestada la pregunta correspondiente a cada una de las seis primeras materias, el opositor explicará el modo de enseñar a los niños el punto por él elegido.

Los opositores que no obtengan la nota de Aprobado en este ejercicio, no podrán pasar al práctico.

Consistirá éste: 1.º En hacer el opositor una explicación sencilla a los niños de una Escuela de parvulos durante 15 minutos, acerca del punto que designará la suerte de entre diez preparados al efecto, sobre el objeto u objetos materiales de que trate dicho punto.

2.º En dar á conocer á los parvulos, en el espacio de otros 15 minutos, la importancia de una virtud y sus efectos, y las consecuencias del vicio contrario.

3.º El Maestro además, explicará y dirigirá los juegos, movimientos, evoluciones ó cánticos de poca duración que juzgue convenientes para conservar en actividad la atención de los parvulos.

Los puntos contestados de los ejercicios oral y práctico, se reemplazarán con otros nuevos. Madrid 7 de Febrero de 1881.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de Barcelona, la cátedra de Cálculo diferencial e integral de diferencias y variaciones, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también en esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre todos los Catedráticos de la misma Facultad que a la fecha de 9 de Octubre del año último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Febrero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas. (Gaceta 14 Febrero 81.)

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes que a continuación se expresará, y en lo demás con sujeción al reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 24 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán: 1.º Pintar en un día un boceto de un asunto sacado a la suerte en un lienzo de 30 centímetros por 40.

2.º Dibujar una estatua por el antiguo elegido por el Tribunal en papel de tamaño de 62 centímetros por 48, y en el término de cinco días, á cuatro horas cada día.

3.º Pintar un torso de tamaño natural por el modelo vivo, y en un lienzo de un metro 10 centímetros por 82 centímetros, en el término de cuatro días, á cinco horas cada uno.

4.º Contestar a las preguntas siguientes sacadas a la suerte: Tres sobre historia del arte; tres sobre teoría; tres de anatomía pictórica, y tres de perspectiva.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña una plaza de Ayudante de modelado y vaciado de adorno, dotada con el haber anual de 1.375 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en la Coruña en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que a continuación se expresará, y en lo demás con sujeción al Reglamento de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 24 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán: 1.º Dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso, al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de éste de 60 centímetros por 47, en el plazo de tres días, á cuatro horas cada uno.

2.º Modelar en barro un friso de adorno, invención y composición del estilo y época que designe la suerte, en el plazo de cuatro días, á cuatro horas cada uno; su tamaño será el de 56 centímetros por 42.

3.º Modelar á forma perdida el segundo ejercicio, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de éste. Este ejercicio durará todo el tiempo necesario á esta clase de trabajos, que se graduará por el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proyeer con arreglo á las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE ALAVA. Por concurso.—De ambos sexos. La incompleta de Urrunaga. 375 (B. O. de Vizcaya del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE BADAJOZ. Por concurso.—De niños. Tamurejo y La Lapa. 625 Valverde de Leganés, sustitucion. 412 50 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE BURGOS. Por concurso.—De niños. La incompleta de Lecina. 500 La id. de Redecilla. 412 50 La id. de Villafuertes. 365 (B. O. de Zaragoza del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ. Por concurso.—De niños. Puerto de Santa María, auxiliar. 1100 Algodonales, id. 273 75 Prado del Rey, id. 365 La incompleta de Palmones. 547 50 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ. Por concurso.—De niños. San Roque, auxiliar. 367 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ. Por concurso.—De niños. La incompleta de Prado de Rey. 365 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ. Por concurso.—De niños. La incompleta de La Cornada (aldeja de Ruen-la-Obejuna). 275 La id. del pago de Huertas de Pedro Diaz. 360 La Granja, Palma del Rio. 360 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE CÁDIZ. Por concurso.—De niños. Puente Genil, auxiliar. 365 Puente Genil, id. 274 (B. O. de Cádiz del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE HUELVA. Por concurso.—De niños. Manzanilla, auxiliar. 365 (B. O. de Huelva del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE HUELVA. Por concurso.—De niños. Santa Ana la Real. 550 (B. O. de Huelva del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslacion.—De párvulos.

Table listing names and amounts for Huesca province, including Ballovar, Bailo y Campo, Betera, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Huesca province, including Huerto, Tardienta, etc.

(B. O. de Navarra del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslacion.—De niños.

Table listing names and amounts for Logroño province, including Villoslada, Azofra, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Logroño province, including Herce, Pedroso, etc.

(B. O. de Navarra del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por traslacion.—De niños.

Table listing names and amounts for Navarra province, including Arbizu, Jaurrieta, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Navarra province, including Lecumberri, Genevilla, etc.

(B. O. de Navarra del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por concurso.—De niños.

Table listing names and amounts for Palencia province, including La incompleta, La id. de Lores, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Palencia province, including La id. de Bustillo, La id. de Fuente, etc.

(B. O. de Vizcaya del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por concurso.—De niños.

Table listing names and amounts for Santander province, including Santa Lucía, Ibio, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Santander province, including La incompleta, La id. de Bueyo, etc.

(B. O. de Vizcaya del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por concurso.—De niños.

Table listing names and amounts for Sevilla province, including La incompleta, Fuentes, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Sevilla province, including Arenal, Auxiliario, etc.

(B. O. de Sevilla del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslacion.—De niños.

Table listing names and amounts for Soria province, including Soria, Recuerda, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Soria province, including Borobia, Castelruiz, etc.

(B. O. de Navarra del 14 de Febrero.)

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslacion.—De niños.

Table listing names and amounts for Teruel province, including Candé, Celadas, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Teruel province, including Forniche, alto, etc.

(B. O. de Teruel del 17 de Febrero.)

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por concurso.—De niños.

Table listing names and amounts for Valladolid province, including La incompleta, La id. de Villarmentero, etc.

Por id.—De niñas.

Table listing names and amounts for Valladolid province, including Villanuevas, etc.

Siete Iglesias, sustitucion... 175

(B. O. de Vizcaya del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por concurso.—De niñas.

Table listing names and amounts for Vizcaya province, including La incompleta, etc.

(B. O. de Vizcaya del 15 de Febrero.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslacion.—De niños.

Table listing names and amounts for Zaragoza province, including Tosos, Almochuel, etc.

(B. O. de Zaragoza del 17 de Febrero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ÁVILA.—La Junta de Instrucción pública el 5 de actual acordó entre otras cosas: Que se establezcan Escuelas completas de niñas en los pueblos de Berlanas, Hoyorredondo, Herreros de Suso, Langa, Muñogalindo, Nava de Arévalo, Pajares, Santa Cruz de Pinares, Santa María de los Caballeros, Santiago del Collado, San Juan del Molinillo, Sotillo, Tolbaños y Tornadizos de Ávila, e incompletas también de niñas en Aldea del Rey, Aldehuela, Aliseda, Balbarda, Horcojo de Rivera, Hoyos de Espino, Martínez, Navarredondilla, Narrillos del Alamo, Navasola, Navacepedilla de Corneja, Solana de Bejar, San Bartolomé de Bejar, Tortoles, Umbrias, Zapardiel de la Cañada, Nava del Barco, Casillas y Crespos.

BARCELONA.—La Junta de Instrucción pública el 10 de actual acordó entre otras cosas: Aprobar la clasificación formada por la local de Santa María de Olo, para el pago de retribuciones mensuales a los Maestros.

Significar a los Habilitados respectivos que devuelvan a los Ayuntamientos de Santa Cecilia de Voltregá y San Martín Sasgoyolas el sobrante que obra en su poder, procedente de las Escuelas de dichos pueblos.

Pedir informe a las Juntas locales de La Baells, San Andrés de Palomar, Begas y Castellet y Gornal, sobre asuntos concernientes a las Escuelas y a los Maestros.

Significar al Alcalde de Vich que satisfaga la cantidad que por anticipos de material adeuda aquel Ayuntamiento a la ex-Maestra Sra. Sabater.

Rogar al Sr. Jefe económico que se sirva adoptar la providencia que estime acertada contra el Ayuntamiento de Gisclareny a fin de que ingrese en Tesorería con toda urgencia las cantidades que adeuda en concepto de instrucción pública.

Aprobar los presupuestos ordinarios de esta Junta provincial y de ambas Escuelas normales correspondientes al próximo ejercicio 81-82.

GRANADA.—La Junta de Instrucción pública el 10 de actual acordó entre otras cosas: Excitar al Alcalde de Lujar a que satisfaga lo que adeuda a los Maestros.

Preguntar al Alcalde de Jorairatar por qué ha cerrado la Escuela.

Excitar a los Alcaldes de Purullena y Cullar de Baza para que paguen sus adeudos por Instrucción pública.

TERUEL.—La Junta de Instrucción pública el 17 de Enero acordó entre otras cosas: Ordenar al Alcalde de Torrijó del Campo que satisfaga por concepto de retribuciones, 200 pesetas anuales al Maestro del citado pueblo y 100 a la Maestra.

Aprobar los presupuestos del material de varias Escuelas.

Participar al Maestro de Luco de Giloca el acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, relativo a las cantidades que dicho Profesor ha de percibir por conceptos de retribuciones, ordenando a éste que manifieste si está o no conforme con el citado acuerdo.

Remitir a informe del Ayuntamiento y Junta local de Mazaleón, una instancia del Maestro D. Isidro Amela, en reclamación de haberes.

Dicha Junta el 31 de Enero acordó entre otras cosas: Remitir a informe del Inspector los presupuestos del material de la Escuela de niños de Cuevas de Partaburo, e igualmente, las cuentas presentadas por el Habilitado de los Maestros del partido de Alhaja, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio económico.

Excitar el celo del Sr. Jefe económico respecto al estado de pagos por atenciones de primera enseñanza del partido de Alcaniz y muy especialmente del pueblo de Mazaleón.

Prestar su aprobación a los presupuestos del material de las Escuelas de Anadon, Santolea y Oliete.

(B. O. de Teruel del 12 de Febrero.)

SECCION DE NOTICIAS.

Nombramientos.

Barcelona.—En virtud de las oposiciones celebradas en la capital en Diciembre último han sido nombradas D.ª Dolores Vilaplana, para Geli-

da; D.ª Dolores Amigó, para Ódena; D.ª María de los Angeles Febrer, para Villanueva de Sau; doña Rosa Ximenes, para Aviá; D.ª Amparo Escola, para Bagá, y D.ª Matilde Turró, para Cornellá.

—Han merecido la aprobación del Excmo. señor Rector los nombramientos hechos por la Junta de Instrucción pública de la provincia, a favor de D. Manuel Cañadas, para la Escuela de La Granada; D.ª Cayetana Roselló, para la de Montseny, y D.ª María Ila, para la de Begas; los hechos por la Junta de Lérida, a favor de D. Martín Costa, para la de Alás; D. Gabriel Costa, para la de Arasis, y D.ª Josefa Flotats, para la de Tornabous, y el hecho por la Junta de Gerona a favor de D. Rafael Turon, para la de Bescanó.

—Burgos.—Por el Sr. Rector se han hecho los siguientes nombramientos: D. Benito Robredo Lopez, para la Escuela de Santiago de Tudela; don Antonio Fernandez Miguel, para la de Gayangos; D. Francisco Sedano Gomez, para la de Brizuela; D. Lorenzo Ibañez Galvo, para la de Valdorros; D. Cándido Guinea Varó, para la de Villalacre; D. Manuel Contreras Cuesta, para la de Revillagodos; D.ª Felisa Miguel, para la de niñas de Puente-ten, y D.ª María Sendino, para la de Mahamud. También ha sido nombrado por la Dirección general y en virtud de oposicion, para la Escuela de Briviesca, D. Ignacio Cortazar Zabaleta.

—En concepto de interinos, han sido nombrados: D. Francisco del Olmo Cerro, para la Escuela de Puente de Yuso; D. Francisco Gomez Delgado, para la de Turzo; D. Gerónimo Palacios, para la de Humienta; D. Pablo Martinez Saiz, para la de Escalada, y D.ª Leonisa Mambona, para la de niñas de San Juan del Monte.

—Gerona.—De resultados del último traslado anunciado en la provincia, han sido nombrados D. Juan Artarriba, para San Aniol de Finestras; don Miguel Costal, para Cistella; D. José Danés, para Torroella de Iluvia, D. José Juli, para Casavells, y D.ª María de los Angeles Falgueras, para Mediá.

—Huesca.—Han sido nombrados en virtud de traslado, D. Fernando Juste Menac, de Naval; D. Ramon Lacasa Gil, de Borau; D. Antonio Gil Aragües, de Jasa; D. Rafael Ciria Nasarre, de Laspuña; D. Pedro Ramon Abadia Betes, de Panticosa; D. Mariano Fatas Lanaspá, de Rasal; D. José Alaman Monesma, de Peralilla; D. Manuel Sanchez Palacio, de Sabayes; D. Juan Castro Escobar, de Aragaus del Solano; D. Mariano Caverro Berroy, de Bergua; D. Marcelino Aquilné Lardies, de Lafre; D.ª Eusebia Alcoler Olona, de Alcolea de Cinca; D.ª Teresa Puértolas Falcoet, de Borau; D.ª Josefa Rivas Duran, de San Juan.

También han sido nombrados de Alberuela de la Liena, Costean (sustitucion), Puibolea, Tabernas (sustitucion) y Fornillos y Permissan respectivamente, D. Vicente Callaved, D. Felipe Arias, D. Marcelino Aquilné, D. Antonio Lavía y D. José Alcolea.

También han sido aprobados por el Rectorado los nombramientos de interinos hechos por la Junta provincial a favor de los señores siguientes: D. Mariano Navarro, de Costean; don José Gan, de Asin de Broto; D. Luis Casamayor, de Arafores; D. Mariano Pardina, de Igries; D. Mariano Valero, de Lúsera; D. José Alvarez, de Ballobar; D.ª Tomasa Moré, de Cornudella, y D.ª Concepcion Brunel, de Lagunarota.

Pontevedra.—En virtud del último concurso, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas incompletas de niños de San Jorge de Sacos D. Benito Estevez Tombo; de la de Sabrejo, en Carbia, D. Andrés Porto Lago; de la de San Martín de Meis, D. Cándido Vazquez Millan; de la de San Salvador de Poyo, D. Salvador Castañeira; de la de Cesantes, en Redondela, don Francisco Bujones Gándara; de la de Trasmano, en id., D. Inocencio Fernandez Rodriguez; de la de Cea, en Villagarcía, D. Manuel Muñoz; de la de Tamonde, en el de Cerdedo, D. Casimiro Leire Bouzo; de la de Nantes, en Sangejo, D. José Padin Laredo; de la de Arca, en la Estrada, D. Francisco Gonzalez Rodriguez; y de la de Lomil, en id., D. Francisco Garcia Cubelas, con la dotacion anual cada una de 250 pesetas.

—Han sido también nombrados Maestros de la Escuela de Corponzones, en Pontevedra, D. Ramon Corés de; de la de Gerbaña en Silleda, D. Benito Otero; de la de Coquellinos en Arbo, D.ª Pereira; de la de Sergude en Boqueijon, D.ª Santos; de la de Burgueira en Tomiño, D. Benito Benito Martínez; de la de Camposa, D.ª Guardia, D.ª Angel Feijóo; de la de Pontevedra, D. Apolinar Espinosa Baladrón.

Soria.—Recientemente han sido nombrados Maestros, D. Juan Santa María Lopez, D. Pascual Egido Lapeña, de Jodra de D. Ramon Calvo y Calvo, de Ventosa de Pinilla; D. Sinfonso Felipe Palomar, de Pedro; D. Pio Borque Elvira, de Villalba.

Tarragona.—Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos por la Junta provincial a favor de D. Ferrer Serra, para Alió; D. Miguel Farré, para Bisp Panadés; D. José María Torre, para Mont D.ª Dominga Sanz, para San Lázaro (Torre); D.ª Manuela Picart, para la ayudantía de escuela de Tortosa.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignan sin falta en la sección. Deben, pues, éstos reclamarse a fin de evitar perjuicios, si no consignados los que verifiquen.

Santander.—E. D. Recibida su carta. Muchas gracias. —S. L.—Queda anotada la suscripción. Se han publicado en el presente año 12 números. —J. R. del R.—Corriente la suscripción de Junio próximo. Se le remite el número que le corresponde. —R. M.—Se hará cuanto se pueda. —Gijón.—L. G. R.—Corriente la suscripción hasta Enero de 1882. Se le contestará. —Orihuela.—J. C.—Estamos conformes con su carta. Fecha 17 del mes actual.

Palencia.—V. L.—Muchas gracias por su carta. Llamas de la Rivera.—J. de J. y M.—Corriente la suscripción hasta fin de Agosto próximo. —Sevilla.—V. R. P.—Se le remite el número que le corresponde. —Lorensana.—J. L.—Corriente la suscripción hasta Junio próximo. —Múrcia.—J. S.—Id. hasta fin de Octubre id. —Manlleu.—J. A. P.—Corriente la suscripción hasta Junio próximo. Se le contestará. —Las Palmas.—J. H. R.—Corriente la suscripción de Diciembre próximo. Se le contestará. —Guía.—S. H.—Id. hasta fin de Junio id. Se le remite el número que pide.

Teruel.—A. M. N.—Se le contestará. —Leon.—A. C. y C.—Corriente la suscripción hasta Junio próximo. —Alicante.—J. G. D.—Se le contestará. —Bruselas.—Mr. Ch. B.—Id. id. —Montec.—F. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. —Múrcia.—F. G. G.—Se le contestará. —Elche.—M. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Murias.—J. C.—Queda anotada la suscripción de los meses del mes actual. —Aldeanueva.—M. O. A.—Se le contestará. —Cortegada.—V. V. y A.—Recibida su carta y librito. Se le remite el recibo. —Molinicos.—R. G. y A.—Estamos conformes con su carta. Fecha 14 de los corrientes. —Carabos.—P. M.—Se le contestará. —Orsen.—P. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo. Se le contesta por el correo de Amorovieta. —A. A.—Se le contestará. —Carboñero.—J. I.—Recibida su carta y librito. Se le remite el recibo. —Alcalá del Júcar.—E. G.—Se le complacerá. —Salamanca.—M. O. A.—Se le contestará. —Antequera.—M. E.—Se le contestará. —Caravaca.—P. A.—Id. id. —Caravaca.—F. de la R.—Se le remite el recibo. —Calanda.—M. C.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. —Fuente-Tojar.—B. A.—Se le contestará. —Zaratan.—P. L.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. —Santa María de Mercadillo.—J. D. M.—Se le contestará.

MADRID: 1881.—Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de Gregorio Juste.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En los primeros dias de Febrero acaba de aparecer una nueva edición de este importante libro, conteniendo la Compilación general, ajustada literalmente al texto de la que el Gobierno ha publicado en la Colección legislativa, reformando la primitiva con arreglo a las disposiciones del R. D. de 6 de Mayo de 1880. Este Manual es el primero que se publica en armonía completa con la edición oficial, y por tanto viene a prestar un especial servicio a los Tribunales y sus funcionarios auxiliares, Juzgados municipales, Abogados, etc. Además la Compilación general que contiene este libro va concordada y anotada con citas, observaciones y órdenes, y con referencias de las leyes y disposiciones de donde se han tomado todos sus artículos, y ampliada con un extenso Apéndice, que comprende los procedimientos especiales para la persecucion y castigo de los delitos de contrabando y defraudación; de rebelion y demás relacionados con el orden público; de defraudación a la renta de Aduanas; de secuestros de personas; de imprenta; de agresión a la Guardia civil; electorales, etcétera, y las leyes de indulto y de protección a los niños. Forma un volumen de 358 páginas en 8.º y se vende a 19 reales en rústica y 13 en holandesa, en la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

A 2 REALES TOMO EN TODA ESPAÑA. BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA. COLECCION DE LAS MEMORIAS OBRAS LITERARIAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS. Se publica en volúmenes de unas 200 páginas cada uno, impresas en OBRAS PUBLICADAS. Tomo I.—El diablo Colucluel, por Velez de Guebarra, y el Alfrancés Alfrancés, por Quicivoto. Tomo II.—Novelas odibobas, por D.ª María de Zayas, y tres novelas por Perez de Montalvan. Tomo III.—Novelas escogidas de Cervantes. Tomo IV.—La vida del gran Techo, el sueño de los Gatavoris, y el Alfrancés Alfrancés, por Quicivoto. Tomo V.—La vida es sueño, La Cruz, A secreto agravio, secreta venganza, por Calderon de la Barca. Tomo VI.—EN PRENSA EL TOMO VI. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias, y en la Administración de la Biblioteca Universal, Económica, Valverde, 8, principal, Madrid. Toda la correspondencia se dirigirá al nombre de D. Emilio Ruiz de Salazar.

LECCIONES DE ANALISIS GRAMATICAL

EXERCICIOS PRACTICOS SOBRE NUESTRA GRAMATICA.

CON SUJECION A LOS PRECEPTOS DE LA

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

precedido de la Teoría y ejemplos adecuados para su mejor comprension.

POR EL DOCTOR

D. JOSÉ GARCÍA DE MODINO Y CAMARERO

Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros.

Consta de 150 páginas de buen papel y esmerada impresión, y se vende al precio de 1 peseta 50 céntimos en la librería de Hernando, Arenal, 14, Madrid. Los pedidos pueden hacerse directamente a su autor, calle de la Abada, 15, pral., quien hará la rebaja debida según la importancia del pedido.

GEOGRAFIA RECREATIVA

POR

D. ANDRÉS F. OLLERO.

Esta obra de lectura, nueva en su género porque trata de deleitando, comprende la descripción geográfica e histórica de las capitales y ciudades de España, el clima,

ma de sus provincias, los rios que riegan su suelo, duccion, hombres célebres y otras muchas curiosidades. Consta de cinco libros, impresos los cuatro en tipos distintos y graduales, y se vende a los siguientes precios:

- «Libro primero», 6.ª edición, holandesa, docena.
«Libro segundo», id. id. id.
«Libro tercero», id. id. id.
«Libro cuarto», id. id. id.
«Libro quinto», reunidos en un solo volumen, ejemplo de la imprenta, holandesa, docena.
Para los pedidos dirigirse al autor, calle de la Abada, 15, Valencia.

Deposito Hidrográfico.

En el grandioso establecimiento y en sus instrumentos para las ciencias, marina, industria, etc. de la Sra. Viuda de D. José B. se proveen Observatorios Astronómicos, relojeros, Gabinetes de Física, Química, natural, etc., etc. El extracto del catálogo general se envía gratis a los que se dignen visitar el establecimiento o lo soliciten de cualquier punto que sea. PLAZA DE PALACIO, 13, BARCELONA.